



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas con doce minutos del día trece de mayo de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dos de mayo de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento uno (101-2019)**, presentada por la ciudadana
en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Solicito los documentos con la siguiente referencia: 1) Ref. MOP-VMOP-DGC-CEX-0082 2019, 2) Ref. MOP-VMOP-DGC-CEX-0071-2019, 3) Ref. MOP-VMOP-DGC-CEX-0080-2019, 4) Ref. MOP-VMOP-DGC-CEX-0079-2019, 5) Ref. MOP-VMOP-DGC-CEX-0081-2019, 6) Ref. MOP-VMOP-DGC-CEX-0074-2019, 7) Ref. MOP-VMOP-DGC-CEX-0072-2019, 8) Ref. MOP-VMOP-DGC-CEX-0073-2019. 9) REF-MOP-VMOP-DGC-CEX-0075-2019. 10) REF-MOP-VMOP-DGC-CEX-0068-2019”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 3



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de acceso a la información fueron enviados a la **Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana _____ la **Dirección General de Caminos del MOP** respondió mediante un memorando bajo referencia MOP-VMOP-DGC-ENVI-0094-2019, de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En esta oportunidad, hago referencia a correo de la solicitud Números 101-2019, remitido a esta Dirección por medio del cual indica lo siguiente:
- RESUMEN DE SOLICITUD:
- Documentos con referencia
- INFORMACIÓN ADICIONAL:
- Solicito los documentos con la siguiente referencia: 1) Ref. MOP-VMOP-DGC-CEX-0082-2019, 2) Ref. MOP-VMOP-DGC-CEX071-2019, 3) REF. MOP-VMOP-DGC-CEX-0080-2019, 4) REF. MOP-VMOP- DGC-CEX-0079-2019 5) REF. MOP-VMOP-DGC-CEX-0081-2019, 6) REF.MOP-VMOP-DGC-CEX- 0074-2019, 7) REF. MOP-VMOP-DGC-CEX-0072-2019, 8) REF. MOP-VMOP-DGC-CEX-0073-2019 9) REF. MOP-VMOP-DGC-CEX-0075-2019 10) REF. MOP-VMOP-DGC-CEX-0068-2019.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

RESUMEN DE SOLICITUD

Sobre el particular remito copia íntegra de las diez resoluciones relacionadas en el párrafo anterior”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección General de Caminos del MOP.

- VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace del conocimiento a la ciudadana [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la solicitante [redacted] -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección General de Caminos del MOP.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv